



**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

## **GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

1° DE MARZO DE 2016

No. 21

### **Í N D I C E**

#### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

##### **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**

- ♦ Acuerdo A/007/2016 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en el que se dan a conocer los días inhábiles de las Oficinas de Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID) y del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia (FAPJUS) 4

##### **Delegación Álvaro Obregón**

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano 2016 5

##### **Delegación Coyoacán**

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Social de Entrega de Panto o Conjuntos Deportivos a los habitantes de la Delegación Coyoacán 18

##### **Delegación Milpa Alta**

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Volúmenes de Cumplimiento de Abono y las Especificaciones para la Adquisición de Compostas dentro del Programa Integral de Apoyo a las y los Productores de Nopal 2016 22

##### **Delegación Xochimilco**

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Operativo Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2016 en la Delegación Xochimilco 24

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Delegación Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional Número LPN/DIZ/DGA/001/16.- Convocatoria 001.- Servicio de mantenimiento correctivo al parque vehicular 26

### SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Unión de Crédito para la Contaduría Pública, S.A. de C.V. 27
- ♦ **Edictos** 29
- ♦ Aviso 43



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

**ACUERDO A/007/2016 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO (FAAVID) Y DEL FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA (FAPJUS).**

Con fundamento en los artículos 21 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 4, fracciones III, IX y X y 58, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 2, 21, 23 y 24, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 42, fracción X y 43, fracción XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX; y,

#### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, cuya función es la de investigar los delitos, perseguir a los imputados y proteger los intereses de la sociedad, de acuerdo con los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficiencia, eficacia y respeto a los derechos humanos, así como la máxima publicidad en sus actos; por lo tanto se encuentra sujeta a las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, lo que constituye un imperativo que fortalece las actividades de esta Dependencia.

Que el 28 de enero de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso por el cual se dan a conocer los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al año 2016 y enero de 2017, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de ese Instituto.

Que con el objeto de hacer concordantes los días inhábiles de las oficinas de Información Pública de esta Procuraduría, del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID) y del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia (FAPJUS), con los señalados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.-** Para los efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de las Oficinas de Información Pública de esta Procuraduría, del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID) y del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia (FAPJUS), se consideran inhábiles los días 21, 22, 23, 24 y 25 de marzo; 5 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 16 de septiembre; 2 y 21 de noviembre; 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre, todos de 2016; así como 2, 3 y 4 de enero de 2017.

De igual manera, serán inhábiles los días que así lo declare el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con motivo de contingencia sanitaria o por causas de fuerza mayor.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**Ciudad de México a 23 de Febrero de 2016**

(Firma)

**LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA**

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

## **DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**

**MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES, JEFA DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN**, con fundamento en los artículos 87, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016; 12, 13 y 14, fracciones XX y XXI, 18 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y los Lineamientos para elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2016 emitidas por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (EVALUA-DF), y

### **CONSIDERANDO**

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, las Dependencias que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deben establecer anualmente reglas de operación, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 270 TOMO II el 29 de enero de 2016, en los que se incluye, al menos: “La entidad o dependencia responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de evaluación e indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales”; la Delegación Álvaro Obregón expide el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO URBANO 2016**

#### **Antecedentes**

La Delegación Álvaro Obregón tiene numerosas zonas con elevado deterioro urbano, colonias en rezago social y con un alto índice de inseguridad, así como viviendas que han estado sufriendo un claro deterioro, lo que genera un importante detrimento de la imagen urbana; asimismo, existe desigualdad en la calidad de vida de su población. Es por ello, que en el 2013, se consideró implementar un Programa que incentivara la participación ciudadana y a la vez se proporcionara a los vecinos el mejoramiento de sus fachadas mediante el repellado y pintura.

Este Programa busca ante todo, dotar de ayuda de beneficio a través de obra de mantenimiento para el mejoramiento de la imagen urbana; principalmente en colonias de alta o muy alta marginación. Para el ejercicio 2016 los recursos del programa se destinarán al mejoramiento de fachadas, es decir, repellado y pintura.

En la alteración de la imagen urbana se observa cada vez más la modificación de los elementos arquitectónicos que han identificado a los inmuebles en el transcurso del tiempo, por lo que es necesario llevar a cabo un rescate urbano en las zonas más deterioradas.

Con respecto a años anteriores se contempla en el presente Ejercicio beneficiar aproximadamente 21 frentes (calles o colonias) de trabajo (fachada frontal sobre calle), realizando acciones de Repellado y Pintura, mismo caso que el año anterior en este programa.

Así también se pretende beneficiar Aproximadamente 850 fachadas de vivienda (fachada frontal sobre calle) con entrega de pintura a vecinos habitantes de la Demarcación Territorial.

Continuar con el mismo apoyo de ayudas sociales para el mejoramiento de las viviendas con el repellado y pintura y en entrega de pintura a las colonias de alta o muy alta marginación.

#### **Alineación Programática**

##### **Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018**

El Programa de Mejoramiento Urbano se estableció en concordancia con lo establecido en el Programa Nacional de Desarrollo 2013-2018, en lo siguiente:

Aborda la **Meta Nacional 2 México Incluyente** como parte la promoción del derecho a una vivienda digna, en el **objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna**, invitando a los habitantes de las colonias a la participación en el programa, en su **estrategia 2.5.2. Reducir de manera responsable el rezago de vivienda a través del mejoramiento y ampliación de la vivienda existente y el fomento de la adquisición de vivienda nueva**, contribuyendo al mejoramiento de la imagen urbana, a través de la **línea de acción** que menciona **Desarrollar y promover vivienda digna que favorezca el bienestar de las familias**, en conjunto con las acciones realizadas, disminuir el grado de deterioro, promoviendo la participación ciudadana y acercamiento del gobierno local.

A su vez no se pierden de vista las estrategias transversales de:

- \* Democratizar la Productividad apoyando y difundiendo los beneficios en el territorio de Álvaro Obregón,
- \* Gobierno Cercano y Moderno, generando el trabajo conjunto entre el gobierno local y la participación de los vecinos al dar seguimiento a las obras a realizar
- \* Perspectiva de Género, dando la oportunidad a la participación de todos los vecinos sin realizar discriminación

### **Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018**

El Programa de Mejoramiento Urbano se estableció en concordancia con lo establecido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, en lo siguiente:

Aborda el **Eje 4 Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura**, a través del ofrecimiento de un programa que apoye a mejorar las condiciones de infraestructura, mantenimiento, convivencia social, cultura cívica, participación ciudadana y accesos al goce de los derechos sociales en algunas colonias de la Delegación Álvaro Obregón.

Con el **Área de Oportunidad 6 Vivienda**, coadyuvando con un instrumento que mejora la imagen urbana y por ende la transformación de las colonias beneficiadas por el programa.

Inciendo en el **Objetivo 1** Atender las necesidades de vivienda de la población de bajos ingresos de la capital, brindando oportunidades económicas y sociales para su adquisición y haciendo énfasis en los atributos del derecho a una vivienda adecuada y digna en la **Meta 2** Ampliar, bajo una perspectiva de género, la cobertura de los programas de mejoramiento de vivienda, preferentemente dirigida a la población residente de bajos recursos económicos, en condiciones de vulnerabilidad y en situación de riesgo en la **línea de acción** Propiciar el otorgamiento de subsidios, permisos y créditos para la adecuación de la vivienda, la ejecución de las adaptaciones especiales y el cambio de función de los espacios, para que respondan a las necesidades de la población con discapacidad, con movilidad reducida y personas adultas mayores. En Programa de Mejoramiento Urbano consideró colonias ubicadas en zonas de desarrollo social bajo, a su vez apoyó a las que estuviesen en mayor riesgo brindando la obra que los vecinos seleccionaron, con esto se toma en cuenta su opinión, se fomenta la participación ciudadana y el acercamiento con el Gobierno Local.

### **Programa Delegacional de Desarrollo 2016-2019**

El Programa de Mejoramiento Urbano se estableció en concordancia con lo establecido en el Programa Delegacional de Desarrollo 2016-2019, en lo siguiente:

#### **Diagnostico**

La Delegación Álvaro Obregón ocupa una superficie de 8,114.01 ha., que representa el 5.47% del área total del Distrito Federal, de las cuales se estima que el 75.59% (6,133.04 ha) de la superficie de esta demarcación corresponde a Suelo Urbano y el 24.41% (1,980.97 ha) restante a Suelo de Conservación. Las Unidades Territoriales que la integran son: 210 colonias, 9 pueblos y 4 barrios. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en la delegación hay 727,034 habitantes, lo cual representa el 8% de la población total del Distrito Federal, ocupando el tercer lugar a nivel dentro de todas las delegaciones.

En la superficie delegacional se encuentran áreas con elevado deterioro urbano, colonias de origen irregular en zonas marginadas o aledañas a barrancas, así como viviendas que han estado sufriendo un claro deterioro, lo que genera un

importante detrimento de la imagen urbana así como una desigualdad en la calidad de vida de su población. Se considera que el 20.4% de la población se encuentra dentro de los índices de alta o muy alta marginalidad y se ubica principalmente en Suelo de Conservación y en la Zona de Barrancas del centro y norte de la demarcación.

Los niveles de marginación que incluye el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 2003 son el resultado del perfil poblacional y socioeconómico de cada una de las 1,352 Unidades Territoriales (UT) con las 170 variables disponibles a nivel de Áreas Geoestadística Básica (AGEB). Sin embargo, para el caso del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, es oportuno descender al nivel de manzana es decir 61 mil 401 manzanas urbanas del Distrito Federal, dimensión que contiene un número mayor y más apropiado de variables a las disponibles por Área Geoestadística Básica (AGEB), lo que permite precisar la caracterización sociodemográfica y económica de las 160 Unidades Territoriales (UT's) que conforman la Delegación Álvaro Obregón.

De acuerdo a lo que se plantea en el párrafo anterior, se encontró que las colonias que presentan mayor marginación son las siguientes: La Mexicana, Bejero, Torres de Potrero, Bellavista, Desarrollo Urbano, La Estrella, Tlapechico, Los Gamitos, Miguel Gaona, Lomas de Becerra, Ampliación Piloto, Presidentes, Lomas de Capula, La Cascada, La Araña, La Herradura, Lomas de los Ángeles (Tetelpan), La Cuesta, Las Victorias, 2da Ampliación Jalalpa, 2da Sección Tlacuitlapa, Palmas Axotitla y Garcimarrero.

Del total de UT's: 45 son habitadas por el 28.7% de la población Delegacional y presentan marginación alta, 39 habitadas por el 29% de la población con muy alta marginación y 27 habitadas por el 15.8% de la población con un grado de marginación media; en complemento, están 30 UT's, las cuales presentan muy baja marginación y se encuentran habitadas por el 13.3% de la población, adicionalmente 19 UT's habitadas por el 13.2% presentan un grado de marginación bajo. Derivado de dicha distribución se puede señalar que 69% de las unidades territoriales (111 UT's) habitadas por el 73.5% de la población (534,369.99 habitantes) presentan grados de marginación entre media y muy alta. En contraste 31% de las unidades territoriales (49 UT's) se encuentran habitadas por el 26.5% de la población (192,604.01 habitantes), las cuales incluyen 19% de UT's habitadas por solo el 13.3% de la población Delegacional. Al bajar a nivel de las 4,891 manzanas que conforman el territorio Delegacional, se observa en términos generales que, la población se concentra en los niveles de marginación medio y alto, en una proporción de 27.9% y 30.4% respectivamente; sin embargo, los grados de marginación muy bajo y muy alto presentan porcentajes de población semejantes (17.3% y 13.2% respectivamente). Derivado de lo anterior se puede inferir la polarización de la desigualdad que prevalece en la demarcación.

| Grado de Marginación | U.T.       | Población      | %           |
|----------------------|------------|----------------|-------------|
| Muy Alta             | 39         | 210,840        | 29%         |
| Alta                 | 45         | 208,659        | 29%         |
| Media                | 27         | 114,872        | 16%         |
| Baja                 | 19         | 95,968         | 13%         |
| Muy Baja             | 30         | 96,695         | 13%         |
| <b>TOTAL</b>         | <b>160</b> | <b>727,034</b> | <b>100%</b> |

La fisonomía urbana es el termómetro de las condiciones de bienestar o deterioro económico, político, social, ambiental y cultural que existen en la ciudad. Si bien el pasado subsiste a través de elementos urbanos y arquitectónicos (las colonias, barrios y pueblos tradicionales, entre otros), durante las últimas décadas esa imagen tradicional de la ciudad se ha visto afectada por nuevos procesos y se ha acelerado su transformación y deterioro.

En la alteración de la imagen urbana se observa cada vez más la modificación de los elementos arquitectónicos que han identificado a los inmuebles en el transcurso del tiempo, por lo que es necesario llevar a cabo un rescate urbano en las zonas más deterioradas.

En términos generales, la problemática que presentan las zonas patrimoniales, es la falta de mantenimiento o modificación de los elementos arquitectónicos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI) en el Censo de Población y Vivienda 2010, la delegación cuenta con un total de 197,873 viviendas las cuales se caracterizan por el predominio de la vivienda propia sobre

la vivienda rentada, con un 62.39% y 17.62% respectivamente. Igualmente es mayor el porcentaje de vivienda unifamiliar, 68.47%, sobre la plurifamiliar de 27.14%. El hacinamiento se presenta en el 17.54% del parque habitacional y el envejecimiento determinado por el deterioro, alcanzó el 10.83%.

En términos generales, la problemática que presentan las zonas patrimoniales, es la falta de mantenimiento o modificación de los elementos arquitectónicos.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI) en el Censo de Población y Vivienda 2010, la Delegación cuenta con un total de 197,873 viviendas las cuales se caracterizan por el predominio de la vivienda propia sobre la vivienda rentada, con un 62.39% y 17.62% respectivamente. Igualmente es mayor el porcentaje de vivienda unifamiliar, 68.47%, sobre la plurifamiliar de 27.14%. El hacinamiento se presenta en el 17.54% del parque habitacional y el envejecimiento determinado por el deterioro, alcanzó el 10.83%.

Se tiene una zona intermedia que comprende las colonias Las Águilas, Ampliación Águilas, Águilas 1o. y 2o. parque, Puente Colorado, y la mayor parte de las colonias localizadas en la parte sur de la delegación, con una imagen urbana homogénea en donde sobresalen las construcciones de dos niveles, del período 1950- 1960, con grandes áreas verdes y calles arboladas y empedradas.

Por otro lado, se tienen corredores concentradores de servicios y múltiples actividades, en las cuales la imagen urbana es muy heterogénea, En cuanto a muros o bardas el deterioro del paisaje urbano se ha convertido en un problema que se agudiza.

El Paisaje Urbano de la Delegación se define, en principio, por los estilos arquitectónicos que se presentan tanto en la vivienda como en comercios, oficinas y equipamiento. En este sentido se puede observar un alto contraste entre la vivienda popular y la residencial, la primera muestra las características propias de la autoconstrucción, mientras que en la segunda pueden apreciarse distintos estilos que van de la arquitectura colonial hasta una arquitectura contemporánea.

Lo anterior se ve matizado por la topografía particular de la Delegación, en la que la presencia de las barrancas de Jalapa, Golondrinas, Mixcoac, del Muerto, el Moral, Atzoyapan, la Malinche y Hueyatla; genera un paisaje particular en el que se pueden tener distintas panorámicas de los contrastes arriba mencionados.

Conforman también la imagen urbana las zonas de los poblados rurales, aunque desafortunadamente en algunos como Santa María Nonoalco, Santa Fe y Santa Lucía, existe tal deterioro de la imagen urbana, que se está perdiendo su carácter histórico.

En suma, las necesidades habitacionales en la delegación ascienden a 141.1 miles de acciones, de las cuales 42.0% obedecen al incremento demográfico y el resto a las motivadas por el hacinamiento, la precariedad y el deterioro.

Derivado del panorama antes descrito, la Delegación Álvaro Obregón creó un nuevo programa denominada “Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano” que se centra en: mantener, elevar y equilibrar los niveles y calidad de vida de sus habitantes.

Así mismo el diagnóstico y el pronóstico de la Delegación determinaron que para llevar a cabo este objetivo debían atenderse los siguientes puntos:

- \* Mejorar, elevar y equilibrar la calidad de vida de su población, a través de la conservación de colonias y barrios.
- \* Mejorar las viviendas deterioradas y con hacinamiento.
- \* Disminuir las condiciones de riesgo y vulnerabilidad de la Delegación, implementando las medidas necesarias para garantizar que toda persona tiene la salvaguarda y protección de su vida, bienes y su entorno.

Este Programa busca, a través de la participación ciudadana, proporcionar ayuda de beneficio a través de obra de mantenimiento para el mejoramiento de la imagen urbana; principalmente en colonias de alta o muy alta marginación. Para el ejercicio 2016 los recursos del programa se destinaron al mejoramiento de fachadas, es decir, aplanados y pintura, así como la entrega de pintura.

La problemática que presenta las zonas patrimoniales, muchas de las causas por motivo de la situación económica de sus habitantes repercutiendo en la falta de mantenimiento de las viviendas, por tal motivo la situación que se encuentra está es de prioridad del programa beneficiando a la población de escasa y muy escasa marginación, coadyuvar en la mejora de las condiciones ha sido y seguirá siendo prioridad en su programa de repellado y pintura y entrega de pintura

## **1.- Entidad Responsable del Programa Social**

**Unidad Administrativa:** Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón.

**Área Administrativa:** Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

**Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo:** Coordinación de Programas Comunitarios.

## **11.- Objetivos Y Alcances.**

### **11.1 Objetivos Generales**

Proporcionar ayuda de beneficio a través de obra de mantenimiento para el mejoramiento de la imagen urbana, especialmente a las colonias en rezago social, elevado deterioro urbano y con un alto índice de inseguridad; así como, coadyuvar en la mejora de las condiciones de vida en frentes (calles o colonias) de trabajo (fachada frontal sobre calle), realizando acciones de Repellado y Pintura ubicados dentro del Perímetro Delegacional.

Así también se pretende beneficiar fachadas de vivienda (fachada frontal sobre calle) con entrega de pintura a habitantes de la Delegación Álvaro Obregón, conforme al alcance de la suficiencia presupuestal; para garantizar una corresponsabilidad social entre los ciudadanos y éste Órgano Político Administrativo.

Propiciar la participación activa de los habitantes de la Delegación, fortaleciendo la organización vecinal para que la decisión de las acciones a realizarse se tome en conjunto delegación y ciudadanos.

Proporcionar ayuda de beneficio a través de obra de mantenimiento para el mejoramiento de la imagen urbana, especialmente a las colonias de media, alta y muy alta marginación de la delegación Álvaro Obregón, generando con ello una corresponsabilidad social entre los ciudadanos y este Órgano Político Administrativo y contribuyendo a mejorar la calidad de vida de sus ocupantes. Esto permitirá ir revirtiendo los procesos de exclusión y segregación urbana existentes en la delegación

### **11.2 Objetivos Específicos**

Buscando mejores condiciones de vida con la mejora dando una mejor apariencia en las fachadas de la viviendas de los habitantes de la delegación Álvaro Obregón

a) Propiciar la participación activa de los habitantes de la delegación, fortaleciendo la organización vecinal para que la decisión de las acciones a realizarse se tome en conjunto delegación y ciudadanos.

b) Apoyar con recursos económicos para el mejoramiento de la imagen urbana, especialmente a las colonias de media, alta y muy alta marginación de la delegación Álvaro Obregón.

c) Generar una corresponsabilidad social entre los ciudadanos y este Órgano Político Administrativo y contribuir a mejorar la calidad de sus ocupantes.

d) Revertir los procesos de exclusión y segregación urbana existentes en la delegación.

Por lo anterior, el programa tiene como:

**Población Objetivo:** Casas en zonas de alta o muy alta marginación en la Delegación Álvaro Obregón.

Con 21 frentes (calles o colonias) de trabajo (fachada frontal sobre calle), realizando acciones de Repellado y Pintura ubicados dentro del Perímetro Delegacional.

Así también se pretende beneficiar Aproximadamente 850 fachadas de vivienda con entrega de pintura a vecinos habitantes de la Demarcación Territorial.

**Población Potencial:** Casas en zonas marginadas, aledañas a barrancas y que sufren un deterioro en la delegación Álvaro Obregón, correspondiente a 210 colonias.

**Población Beneficiada:** Padrón de beneficiarios emitido por la Delegación Álvaro Obregón de aproximadamente de 15,000 habitantes.

### **11.3 Alcances**

Apoyar con recursos económicos para el mejoramiento de la imagen de las fachadas de las viviendas de los habitantes de la delegación Álvaro Obregón, generando con ello una corresponsabilidad social entre los habitantes de este Órgano Político Administrativo contribuyendo al incremento del nivel de calidad de las viviendas.

Atendiendo aquellos lugares que tengan alto grado de conflictividad social o degradación urbana o estén clasificados como de media, alta o muy alta marginalidad y que permitan revertir los procesos de discriminación, exclusión, segregación social territorial en la delegación y la descomposición del tejido social.

### **III.- Metas Físicas.**

En el presente Ejercicio se beneficiara aproximadamente 21 frentes (calles o colonias) de trabajo (fachada frontal sobre calle), realizando acciones de Repellado y Pintura ubicados dentro del Perímetro Delegacional.

Así también se pretende beneficiar Aproximadamente 850 fachadas de vivienda con entrega de pintura a vecinos habitantes de la Demarcación Territorial.

### **IV.- Programación Presupuestal.**

Partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas de Escasos Recursos” por un monto total de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2016.

Un monto de \$28'000,000.00 (Veinte ocho millones de pesos 00/100 M.N.) en trabajos de repellado y pintura.

Un monto de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para obras de ayudas sociales, que consistirá en entrega de pintura.

### **V.- Requisitos Y Procedimientos De Acceso.**

#### **Requisitos:**

Con el propósito de incentivar la participación ciudadana, se llevará a cabo una convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal así como en la página <http://www.dao.gob.mx>.

Acreditar que son habitantes de la Delegación Álvaro Obregón, con alguno de los siguientes requisitos:

- \* Carta de residencia de la Delegación Álvaro Obregón
- \* Copia credencial de elector
- \* Copia comprobante de domicilio.
- \* No ser beneficiario de otras Acciones Institucionales o programas similares.

Habrán polígonos, colonias, barrios, pueblos o zonas predeterminadas, que podrán participar en todos aquellos espacios que requieran acciones de mejoramiento con trabajo en las fachadas (fachada frontal sobre calle), preferentemente aquellos con deterioro urbano.

Todo programa son programas sociales e de índole público por tal motivo no es pertinente realizar y se realizara la convocatoria correspondiente a dicho programa.

#### **V.I Difusión:**

Se realizará a través de medios impresos en lugares visibles como acceso a entradas principales y otros, para el conocimiento de la población del Órgano Político Administrativo y estará a cargo de la Coordinación de Programas Comunitarios.

**V.2 Requisitos de Acceso:**

Lineamientos ya previstos en el Apartado V. de Requisitos y Procedimientos de Acceso.

**V.3 Procedimiento de Acceso:**

Los vecinos de la propuesta deberán ser residentes del espacio urbano propuesto para la realización del programa.

Los interesados deberán ingresar su solicitud por escrito en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana "CESAC" Ubicado en el Edificio 3 Planta Baja (entrada Principal) o en la Coordinación de Programas Comunitarios, Ubicado en la caseta 4, Calle canario s/n esq. Calle 10 Col. Tolteca, C.P. 01150. Tel. 52-76-67-81, a su vez se le otorgará una copia de su

solicitud del cuál entregará original y copia para poder tener una como comprobante de su solicitud realizada, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs. dirigido al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón con copia al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, señalando domicilio y número de viviendas.

A su vez todo beneficiario será publicado en la lista final del Padrón de Beneficiarios en la Gaceta del Distrito Federal posteriormente al ciclo posterior a terminó.

**V.4 Requisitos de Permanencia Causales de Baja o Suspensión Temporal.****Selección:**

Dicha solicitud deberá de estar acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- La delimitación del territorio que impactará el programa.
- 2.- Mapa de la Colonia a Intervenir.
- 3.- Su impacto en la comunidad.
- 4.- Un calendario de trabajo.
- 5.- Un registro fotográfico de al menos 3 fotografías del lugar donde se pretende desarrollar el proyecto.
- 6.- \*Convenio de Colaboración Tripartita entre el Órgano Político Administrativo, el Comité Ciudadano y la Empresa Constructora ejecutante.

Cuando exista más de una propuesta a realizarse en el mismo espacio físico, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano informará a los promotores, y estos deberán consensar entre ellos y los habitantes de dicha zona para constituir solo uno.

\*Se entenderá por Convenio de Colaboración Tripartita, al documento mediante el cual se estipule la ayuda de beneficio para el mantenimiento de fachadas, consistente en repellado y pintura, que el Órgano Político Administrativo otorgue, así como el tiempo que tendrá la colonia para hacer uso de la citada ayuda y en el que se obligue al contratista a responder por el mismo.

**Consideraciones:**

- El ingreso de la solicitud de los interesados de la colonia no garantiza la asignación de apoyo, sino exclusivamente el derecho de participar en la selección.
- Con base en la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio, serán seleccionadas las colonias que sean determinadas de rezago social y/o deterioro urbano.

**Causales de Baja:**

- No presentar la documentación correspondiente en tiempo y forma.
- No promover por parte del solicitante la participación en toda la colonia.
- No cumplir con los requisitos.
- Ser beneficiario en otro programa social durante el ejercicio 2016.

La selección de los beneficiarios está sujeta al cumplimiento de requisitos y al alcance presupuestal, tomando en cuenta la prioridad de los trabajos y el grado de deterioro que presente, además de considerar la necesidad emergente en casos extraordinarios.

La solicitud de ingreso al programa es de carácter social y formará parte de un Padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto a lo establecido en las reglas de operación del programa social.

## **VI.- Procedimiento De Instrumentación.**

**Registro:** Lineamientos ya previstos en el Apartado V. de Requisitos y Procedimientos de Acceso.

El vecino podrá ingresar su solicitud después de haberse publicado la convocatoria respectiva sin olvidar de acuerdo a al presupuesto asignado para el programa.

### **VI.1. Operación:**

Los Lineamientos o Mecanismos de Operación serán aplicables durante la vigencia del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano, dentro del Ejercicio Fiscal 2016 y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevos lineamientos o modificaciones.

La selección de las propuestas estará a cargo del “Comité de Evaluación del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano” el cual estará integrado por:

- El Jefe Delegacional
- El Director General de Obras y Desarrollo Urbano
- El Director General de Administración
- El Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales

Cada uno de ellos podrá nombrar un representante que asista cuando al titular no le sea posible. El Presidente de este Consejo será el Jefe Delegacional; quien también podrá nombrar un representante; y el Secretario será el Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

El resultado de la selección será publicada en la página <http://www.dao.gob.mx> 15 días posteriores a la reunión del Comité de Evaluación del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano, donde se darán a conocer los beneficiarios.

El Programa tendrá una cobertura y atención sólo para las colonias que se encuentren dentro de la Demarcación del Órgano Político Administrativo, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Programa, publicados en las oficinas de la Coordinación de Programas Comunitarios adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en el Edificio Delegacional en Calle Canario s/n esq. Calle 10 Col. Tolteca, C. P. 01150, México, D.F., Delegación Álvaro Obregón.

La Dirección General de Administración, en coordinación con la Dirección General Obras y Desarrollo Urbano y la Dirección Técnica calendarizarán de manera eficiente el presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2016, así como la asignación oportuna de los recursos para realizar los trabajos de repellado y pintura, objeto de la ayuda, bajo lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Con base a la disponibilidad presupuestal, se determinará el número y cierre del proceso para la identificación en su caso, de nuevos beneficiarios, así como el período de incorporación.

Por causa justificada, comprobada y/o de fuerza mayor se imposibilite la ejecución de las obras contempladas de origen, situación que se hará del conocimiento por escrito al Órgano Político Administrativo, el cual determinará si es viable la realización de los trabajos.

## VI.2 Supervisión Y Control

Estará a cargo de la Coordinación de Programas Comunitarios a través del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano, mediante verificación domiciliaria que garantice el cumplimiento del Convenio de Colaboración Tripartita, bajo los Lineamientos ya previstos en el Apartado “V” de Requisitos y Procedimientos de Acceso.

Existen varias instituciones que interactúan y permiten que este programa social se lleve a cabo como la Coordinación de Programas Comunitarios adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano acercando y facilitando, mediante el área técnica su asesoría y recomendaciones; los habitantes de las colonias, participando y dando seguimiento a los proyectos; las Empresas contratistas llevando a cabo la obra; la Contraloría Interna, verificando el desarrollo y dando seguimiento a las posibles quejas ciudadanas; y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Asimismo, cabe mencionar que los trámites de gestión, así como sus formatos son de carácter social y de manera gratuita.

Una vez seleccionados los proyectos por el Comité de Evaluación del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales elaborará un calendario de Asambleas Vecinales a realizarse en cada una de las zonas elegidas, el cual será publicado en la página <http://www.dao.gob.mx> así como en la sede de dicha Dirección.

Dichas Asambleas serán conducidas conforme a los procedimientos que establezca la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales y tendrán por objeto que los habitantes de las zonas seleccionadas expresen de manera libre su aval al proyecto que les sea presentado por los promoventes. Solo en caso afirmativo, dicha Dirección Ejecutiva emitirá una constancia que dé validez a la Asamblea. Sin esta acta el proyecto en cuestión será dado de baja del Programa.

En dicha Asamblea se elegirá un “Comité de Supervisión”; conformado por los habitantes que asistan a la misma asamblea (vecinos del área que abarque el mismo) y se colocará una manta en cada frente de trabajo la cual llevará la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”**

En cada una de las actividades a mencionar se realiza apegado a lineamientos de los programas sociales.

## VII.- Procedimiento De Quejas o Inconformidad Ciudadana.

Para el caso en que el ciudadano considere que es excluido del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano, o se incumpla por parte de algún servidor público que interviene en este programa, deberá comunicarse al Teléfono 5276-6778 y/o 5276-6781, o presentar una queja por escrito en la oficina del “CESAC” ubicado en el Edificio Delegacional en Calle Canario s/n esq. Calle 10 Col. Tolteca, C. P. 01150, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hrs., dirigida al C. Jefe Delegacional, con copia al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, señalando domicilio y teléfono para oír y recibir notificaciones, exponiendo el nombre del promovente así como su dirección exacta y teléfono, especificando el motivo de la queja y/o en la Página Web: [www.dao.gob.mx](http://www.dao.gob.mx). Así como ante la Procuraduría Social del D.F., teléfono 5423-0638 y/o Locatel 5658-1111 en caso de no satisfacer la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal, la demanda deberá ser clara, transparente, equitativa, sin favoritismos, ni discriminación.

En caso de inconformidad, podrá dirigirse a la Contraloría Interna de la Delegacional de Álvaro Obregón o a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, ubicado en Av. Tlaxcoaque No. 8, 2do. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, México, D.F., teléfonos: 5627 9700 Ext. 54100 y 54106 y/o en la Página Web: [www.contraloria.df.gob.mx](http://www.contraloria.df.gob.mx)

La (s) persona(s) beneficiada(s) o derechohabiente(s) podrá(n) presentar queja por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Sociales del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, locatel quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General del Distrito Federal.

### **VIII.- Mecanismos De Exigibilidad.**

Con base en lo que establece el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, los servidores públicos tienen la obligación de colocar a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute “La calidad en la gestión pública constituye una cultura transformadora que impulsa a la administración pública a su mejora permanente para satisfacer cabalmente las necesidades y expectativa de la ciudadanía con justicia, equidad, objetividad y eficiencia” y en caso de omisión, puedan exigir su cumplimiento con fundamento al artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Lo mantendrá en medios impresos a la vista del público en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Jefatura Unidad Departamental del Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano. Los Lineamientos ya previstos en el Apartado VII de Procedimiento de Queja o inconformidad Ciudadana y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Por la convocatoria será el mecanismo por el cual será el medio principal por el cual lo(s) beneficiario(s) o derechohabiente(s) o directamente en el área de Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano o comunicarse al Teléfono 5276-6778 y/o 5276-6781.

### **IX.- Mecanismos De Evaluación e Indicadores.**

La Evaluación Interna, se realizará en apego a los establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2016. A través de visitas y recorridos por cada una de las zonas que salgan beneficiadas en el Programa Comunitario de Mejoramiento Urbano 2016, se realizará verificación del ejercicio de los recursos asignados al programa. La Evaluación Interna, estará a cargo de la Coordinación de Programas Comunitarios, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y se realizará bajo la Metodología de Marco Lógico, de acuerdo a lo siguiente:

Los casos en los que podrá exigir los derechos por incumplimiento por violación de los mismos, puede ocurrir en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se puede satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

[illegible]

|             |                                                            |                                                                            |          |                                                                                     |            |            |                                                         |                                             |  |
|-------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--|
| Actividades | Asignación y cobertura presupuestal                        | Porcentaje de Solicitudes Seleccionada, respecto a las ingresadas en CESAC | Eficacia | (Total de proyectos seleccionados /Total de solicitudes ingresadas) * 100           | Porcentaje | Trimestral | Se ingresan solicitudes de proyectos en CESAC           | Informe de avance programático presupuestal |  |
|             | Convocatorias y recepción de solicitudes                   |                                                                            |          |                                                                                     |            |            |                                                         |                                             |  |
|             | Selección de proyectos                                     |                                                                            |          |                                                                                     |            |            |                                                         |                                             |  |
|             | Aplicación de beneficios (Repellado y pintura en fachadas) |                                                                            |          |                                                                                     |            |            |                                                         |                                             |  |
|             | Selección de la empresa que ejecutará la obra              |                                                                            |          |                                                                                     |            |            |                                                         |                                             |  |
|             | Asignación y depósito de recursos                          | Porcentaje de Supervisiones realizadas, cantidad de Visitadas              | Eficacia | (Total de casas en la zona con repellado y pintura/Total de casas en la zona) * 100 | Porcentaje | Mensual    | Se realizan los trabajos de repellado y pintura o ambos | Reporte de visitas de supervisión           |  |
|             | Elaboración de contratos                                   |                                                                            |          |                                                                                     |            |            |                                                         |                                             |  |
|             | Supervisión y control de la obra                           |                                                                            |          |                                                                                     |            |            |                                                         |                                             |  |
|             | Evaluación del programa                                    |                                                                            |          |                                                                                     |            |            |                                                         |                                             |  |
|             |                                                            |                                                                            |          |                                                                                     |            |            |                                                         |                                             |  |

---

**X.- Formas De Participación Social.**

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, invita a los vecinos a participar en forma activa en la Supervisión de los diferentes beneficios Institucionales de los que pueden ser objeto, para conocer más acerca de las diferentes problemáticas y avances de su comunidad. Los vecinos habitantes de las calles, colonias o pueblos participan en las Asambleas de conocimiento del programa, en asambleas ciudadanas convocadas por la Dirección Ejecutiva de participación Ciudadana y Zonas Territoriales de la delegación Álvaro Obregón.

Asimismo se menciona la participación social y que el medio deliberación en base al presupuesto otorgado.

**XI.- Articulación Con Otros Programas Sociales.**

A fin de dar una mayor y óptima cobertura de atención a la demanda de servicios que presentan los vecinos, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano que a su vez será responsable del Programa y que canaliza a las diferentes Áreas de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, solicitudes en los campos de Atención a la Salud, el Adulto Mayor, Personas con Discapacidad, Jefas de Familia, Juventud, Educación, Actividades Deportivas, Culturales y Recreativas.

Se verifica que de ningún modo no está vinculado el Programa con ningún Programa del Distrito Federal a través de los Resultados que se publican en la Gaceta del Programa de Mejoramiento Barrial.

Tal como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su Artículo 42 A.- “El Consejo de Evaluación solicitará a los Órganos Desconcentrados, Dependencias Delegaciones y Entidades de la Administración ejecutores de programa sociales, la información y las facilidades necesarias para la realización de las evaluaciones correspondiente, quienes estarán obligados a proporcionarlas, de no hacerlos, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** La presente publicación entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

México, D. F. a 23 de Febrero de 2016.

**Atentamente**  
**MARÍA ANTONIETA HIDALGO TORRES**

(Firma)

---

**JEFA DELEGACIONAL**

## DELEGACIÓN COYOACÁN

**RODRIGO MÉNDEZ ARRIAGA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN**, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo y 117 primer párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 2 tercer párrafo, 7 primer párrafo, 10 fracción IV, 37, 39 fracción LVI de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 9 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal; 1, 3 fracción V y VI, 4, 6 y 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 122 fracción V, 122 Bis fracción IV inciso E), 128 fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como lo establecido en el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales emitido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF). Contando con capacidad legal para subscribir el presente documento de conformidad con el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 244 de fecha 22 de Diciembre de 2015, mediante el que se delega en el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social la facultad para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCION SOCIAL DE ENTREGA DE PANTS O CONJUNTOS DEPORTIVOS A LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN.**

### CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que conforme a la fracción VIII del artículo 1 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los órganos de la administración pública del Distrito Federal deben implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

Que conforme al artículo 3 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, la función social del deporte y la educación física es la de fortalecer la interacción e integración de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas que contribuyan a fomentar la solidaridad como valor social; además de promover y estimular la actividad y recreación física como medios importantes para la preservación de la salud y la prevención de enfermedades.

Que el artículo 6 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento, difusión y práctica del deporte sin distinción, exclusión o restricción basada en cualquier origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, lengua, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, militancia o creencia religiosa

Que dentro de las funciones que tiene ésta Dirección General de Desarrollo Social se encuentra la de impulsar acciones sociales encaminadas a modificar y superar las circunstancias que impidan a las personas que habitan en la Delegación Coyoacán su desarrollo integral, así como contribuir al pleno respeto y efectividad de sus derechos humanos con el propósito de generar mayores condiciones de igualdad y no discriminación, emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCION SOCIAL DE ENTREGA DE PANTS O CONJUNTOS DEPORTIVOS A LOS HABITANTES DE LA DELEGACIÓN COYOACÁN.**

#### **A.- Entidad o dependencia responsable de la Acción Social**

Delegación Coyoacán.

#### **Unidad Administrativa responsable de la Operación de la Acción Social**

Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud

### **Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo.**

Subdirección de Equidad y Grupos Vulnerables, Jefatura de Unidad Departamental de Equidad y Jefatura de Unidad de Grupos Vulnerables.

### **B.- Objetivos y alcances**

Otorgar de manera gratuita un pants o conjunto deportivo a los habitantes de la Delegación Coyoacán, con la finalidad de que tengan acceso a un elemento necesario para el desarrollo de actividades deportivas o recreativas que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, a la preservación de su salud, a la prevención de enfermedades, así como a su interacción e integración en la sociedad.

### **C.- Metas físicas**

Se otorgarán 43, 478 pants o conjuntos deportivos con valor aproximado cada uno de \$460.00 (cuatrocientos sesenta pesos 00/100 m.n.), al mismo número de personas que habiten en la Delegación Coyoacán.

### **D.- Programación presupuestal**

El presupuesto autorizado durante el ejercicio fiscal 2016 para la ejecución de la presente acción social asciende a \$20, 000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 m.n). Sujeto a disponibilidad presupuestal.

### **E.- Requisitos y procedimiento de acceso**

#### **Requisitos**

La entrega de pants o uniformes deportivos, será de manera gratuita a los habitantes de la Delegación Coyoacán que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- Habitar en la Delegación Coyoacán.
- 2.- Ser mayor de edad al momento de solicitar el acceso a la presente acción social.
- 3.- Los habitantes de la Delegación Coyoacán que pretendan acceder a la presente acción social deberán presentar en original y copia para su debido cotejo e integración de expediente, la siguiente documentación:

#### **3.1.- CURP.**

#### **3.2.- Identificación oficial vigente con fotografía.**

**3.3.-** Comprobante de domicilio reciente del año 2016 pudiendo ser este boleta del agua, recibo telefónico, boleta predial, contrato de arrendamiento vigente del año en curso o constancia de residencia expedida por la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Coyoacán. Dicha documental es complementaria y sólo se presentará en el supuesto de que en la identificación oficial exhibida por la persona que solicita el acceso a la presente acción social no se advierta un domicilio en la Delegación Coyoacán.

#### **Procedimiento de acceso**

-La Delegación Coyoacán difundirá en todas sus unidades territoriales, mediante volanteo, carteles en las instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Social, redes sociales y en la página web de la propia Delegación Coyoacán los requisitos y el procedimiento de acceso para poder acceder a la presente acción social.

- El registro de solicitudes de acceso se llevará a cabo a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación, a través de las visitas domiciliarias que realicen los promotores delegacionales adscritos a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud en las Unidades Territoriales de la Delegación Coyoacán.

-La recepción de la solicitud y de la documentación no garantiza la entrega del pants o conjunto deportivo, exclusivamente le permite al solicitante participar en el inicio y seguimiento del procedimiento de acceso. La solicitud y la documentación presentada estarán sujetas a la revisión y valoración por parte del personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Equidad y Grupos Vulnerables para determinar si se ajusta o no a la acción social en comento.

-La Delegación Coyoacán a través la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud y la Subdirección de Equidad y Grupos Vulnerables realizará la entrega de pants o conjuntos deportivos en las fechas que se les notificaran previamente a los solicitantes que hayan cubierto los requisitos y el procedimiento de acceso establecido hasta cubrir la meta física establecida, momento a partir del cual adquieren la calidad de beneficiarios.

**Son causales de baja del padrón de beneficiarios de la presente acción social, y en consecuencia, generarán la devolución del pants o conjunto deportivo entregado cuando:**

- a. Se compruebe la duplicidad como beneficiario(a).**
- b. Se verifique que el beneficiario(a) no cumple con los requisitos de edad, residencia o la documentación exhibida no es la requerida.**
- c. El domicilio señalado como residencia del beneficiario(a) no exista, o no sea su domicilio permanente.**
- d. El beneficiario(a) renuncie al beneficio contemplado en la presente acción social. En este caso, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.**
- e. Se compruebe que el beneficiario proporcionó información o documentación falsa.**
- f. El beneficiario(a) no recoja el pants o conjunto deportivo dentro de la fecha límite establecida para tal efecto.**

En términos de los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la misma Ley, el pants o conjunto deportivo que se entregue deberá incluir en un lugar visible, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **F.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

La persona que desee presentar alguna inconformidad podrá acudir a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud, ubicada en Avenida Pacífico número 181, Colonia Barrio de la Concepción, en la Delegación Coyoacán, en días y horas hábiles, en donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

La persona que desee presentar una queja o denuncia deberá hacerlo ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, por escrito o de manera verbal (artículos 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 71 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.), o ante la Procuraduría Social del Distrito Federal. Tratándose de la queja verbal se levantará un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

#### **G.- Mecanismos de exigibilidad**

La persona que se considere indebidamente excluida de la acción social, podrá acudir en primera instancia a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud, ubicada en Avenida Pacífico número 181, Colonia Barrio de la Concepción, en la Delegación Coyoacán, en días y horas hábiles, en donde será atendida personalmente y de ser necesario, se emitirá respuesta por escrito en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución, podrá acudir en segunda instancia y de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a la Procuraduría Social del Distrito Federal, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con el artículo 72 del citado Reglamento.

**H.- Mecanismo de evaluación de cumplimiento de objetivos e indicadores de eficacia**

La Dirección de Desarrollo Comunitario y Salud es la responsable de la evaluación de la presente acción social:

Los indicadores básicos de eficacia serán:

- 1.- Porcentaje de pants o conjuntos deportivos entregados.
- 2.- Número de beneficiarios(as) que recibieron el pants o conjunto deportivo por sexo y edad.
- 3.- Porcentaje de solicitudes de acceso atendidas.

Las fuentes de información será la documentación que se proporcione de los beneficiarios.

**I.- Formas de participación social**

Los ciudadanos podrán participar a través de la presentación de propuestas de mejora de la presente acción social, las cuales deberán presentarse directamente en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social ubicadas en Avenida Pacífico número 181, Colonia Barrio de la Concepción, en la Delegación Coyoacán, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

**J.- Articulación con otros programas o acciones sociales**

Esta acción social se articulará con otras acciones afines que emprendan las distintas áreas de la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección General de Participación Ciudadana de la Delegación Coyoacán. Los casos no previstos serán aclarados por el titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en su caso, por quien la Jefatura Delegacional decida.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las presentes Reglas de Operación

**Segundo.-** Las presentes Reglas de Operación comenzarán a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D. F., a 23 de Febrero de 2016

(Firma)

**RODRIGO MÉNDEZ ARRIAGA**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN**  
**COYOACÁN**

---

## DELEGACIÓN MILPA ALTA

**Efrén Enríquez Soriano, Director General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable**, con fundamento en los artículos 12, Fracción III, 87, 104, 105, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México; 33 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México; 10 Fracción XII, 37, 38 y 39 Fracción XLIV, XLV y LXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 96, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 3 Fracción III, 25 Fracción I, 120, 122 bis Fracción XII inciso A, F, 123 Fracción XII, 175 Fracciones III, IV, VIII y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio de Facultades, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de noviembre de 2015; y en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa Integral de Apoyo a las y los Productores de Nopal 2016, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de enero de 2016, se emite el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS VOLÚMENES DE CUMPLIMIENTO DE ABONO Y LAS ESPECIFICACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE COMPOSTAS DENTRO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LAS Y LOS PRODUCTORES DE NOPAL 2016.

#### CONSIDERANDO

Que las y los productores de nopal de las diferentes comunidades en la Delegación Milpa Alta, se inscribieron conforme a las fechas establecidas y publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para ser beneficiarias/os del Programa Integral de Apoyo a las y los Productores de Nopal 2016, conforme a las Reglas de Operación del mismo, publicadas el 29 de enero de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que uno de los propósitos fundamentales del Programa es impulsar la producción del nopal mediante la adquisición de bienes y servicios, de manera individual o grupal, entre ellos los conceptos de abono: fresco con paja o aserrín, fresco aguado, seco (molido) de res, caballo, borrego, gallinaza o pollinaza; e insumos: compostas y lombri-compostas certificadas.

#### ABONO ORGÁNICO

Los volúmenes para la incorporación de abono a cuantificar para ser beneficiaria/o del Programa Integral de Apoyo a las y los Productores de Nopal 2016, y considerando que es un apoyo importante para la producción y que debe ser complementaria a la actividad y al esfuerzo de las y los productores de nopal para mejorar las condiciones de fertilidad del suelo y mantener niveles de producción altos, son los siguientes:

#### CUADRO DE CANTIDADES DE ABONO A CUANTIFICAR

| TIPO DE ABONO             | CANTIDAD A CUANTIFICAR |
|---------------------------|------------------------|
| Fresco con paja o aserrín | 55 m <sup>3</sup>      |
| Fresco aguado             | 55 m <sup>3</sup>      |
| Seco (molido de res)      | 45 m <sup>3</sup>      |
| Caballo                   | 55 m <sup>3</sup>      |
| Borrego                   | 35 m <sup>3</sup>      |
| Gallinaza o pollinaza     | 35 m <sup>3</sup>      |

Toda vez que el origen y las propiedades del abono a cuantificar son de gran diversidad y variabilidad, los mecanismos de evaluación serán mediante métodos de cuantificación volumétrica. Asimismo, por las condiciones de desarrollo del cultivo de nopal presentado al momento de la supervisión y por las características agronómicas de los predios inscritos en el Programa, mismos que permiten determinar los parámetros cualitativos de evaluación (tipo, origen, color y textura del estiércol, cantidad de agua y porcentaje de humedad en el estiércol, tiempo de depósito del abono en la parcela, condiciones de cultivo y manejo de la plantación de nopal).

## COMPOSTA

Para la adquisición de composta, ésta deberá ser previamente autorizada por la Jefatura de la Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal, ya que será sujeta de verificación en materia de calidad y costo, en virtud de que deberá cumplir con las normas que existan en la materia así como contar con la certificación correspondiente.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese el Aviso por el que se dan a conocer los volúmenes de cumplimiento de abono y las especificaciones de observancia para compostas dentro del Programa Integral de Apoyo a las y los Productores de Nopal 2016.

**SEGUNDO:** El presente Aviso, entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de febrero del año 2016.

(Firma)

---

**EFREN ENRÍQUEZ SORIANO**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y**  
**ECONÓMICO SUSTENTABLE EN MILPA ALTA**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DELEGACIÓN POLÍTICA EN XOCHIMILCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

JULIA BONETTI MATEOS, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 104 Y 117 FRACCIÓN II DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 21 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 122 FRACCIÓN III, 122 BIS FRACCIÓN XVI, INCISO C) 125 Y 126 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EMITIDO POR EL ENTONCES JEFE DELEGACIONAL, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013.

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL  
DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2016 EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO**

| ÁREA<br>FUNCIONAL |   |    |     | CONCEPTO                                                                             | IMPORTE                 |
|-------------------|---|----|-----|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| FI                | F | SF | AI  |                                                                                      |                         |
| 3                 | 1 | 1  | 215 | REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA CON ENFOQUE DE DESARROLLO ECONÓMICO                 | \$8,913,025.00          |
| 2                 | 2 | 1  | 219 | MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE IMAGEN URBANA                        | \$29,923,393.00         |
| 2                 | 6 | 9  | 227 | CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO SOCIAL                    | \$25,936,839.00         |
| 2                 | 4 | 1  | 212 | MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS                  | \$35,721,727.00         |
| 2                 | 2 | 1  | 215 | MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIOS PÚBLICOS                    | \$2,000,000.00          |
| 2                 | 2 | 1  | 216 | MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE BANQUETAS                            | \$4,000,000.00          |
| 2                 | 2 | 1  | 218 | MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIAS               | \$12,438,234.00         |
| 2                 | 4 | 2  | 213 | CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL                                | \$5,000,000.00          |
| 2                 | 4 | 2  | 214 | MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL             | \$12,457,799.00         |
| 2                 | 5 | 1  | 218 | MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA            | \$18,005,358.00         |
| 2                 | 6 | 9  | 228 | MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO SOCIAL | \$1,000,000.00          |
| 2                 | 1 | 3  | 204 | CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DRENAJE                  | \$22,256,725.00         |
| 2                 | 2 | 1  | 217 | MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL            | \$6,797,510.00          |
|                   |   |    |     | TOTAL                                                                                | <b>\$184,450,610.00</b> |

LOS DATOS DE ESTE PROGRAMA SON DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO IMPLICAN COMPROMISO ALGUNO DE CONTRATACIÓN, PODRÁN SUFRIR MODIFICACIONES DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL EJERCICIO 2016.

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2016

(Firma)

JULIA BONETTI MATEOS  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### DELEGACIÓN IZTAPALAPA

**Convocatoria: 001**

**La Ciudad de México, a través de la Delegación Iztapalapa, por conducto del Lic. Genaro Flores Sánchez, Director General de Administración,** en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en lo establecido por el artículo 125 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, convoca personas físicas y morales interesadas en participar en la **Licitación Pública Nacional No. LPN/DIZ/DGA/001/16** para la contratación del “**Servicio de Mantenimiento Correctivo al Parque Vehicular**” de conformidad con lo siguiente:

| Licitación Pública Nacional LPN/DIZ/DGA/001/16<br>“Servicio de Mantenimiento Correctivo al Parque Vehicular” |                                                           |                                    |                                                              |                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Costo de las bases                                                                                           | Periodo de venta de bases                                 | Junta de aclaraciones              | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica | Acto de Fallo                      |
| \$1,000.00                                                                                                   | 01, 02 y 03 de marzo de 2016                              | 04 de marzo de 2016<br>11:00 horas | 09 de marzo de 2016<br>11:00 horas                           | 11 de marzo de 2016<br>11:00 horas |
| Partida                                                                                                      | Descripción                                               |                                    | Unidad de Medida                                             | Cantidad                           |
| 1                                                                                                            | Servicio de Mantenimiento Correctivo al Parque Vehicular. |                                    | Contrato                                                     | 1                                  |

- Las bases se encuentran disponibles para consulta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos de la Coordinación de Adquisiciones de “La Convocante”, sita en: Aldama No. 63, Barrio San Lucas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, México, Distrito Federal. Teléfono 5686-2779, en días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Pago de bases: En la Coordinación de Recursos Financieros de “La Convocante”, mediante cheque certificado o de caja a favor de Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas. En días hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Actos de la Licitación: La junta de aclaraciones a las bases, la presentación y apertura de las propuestas, así como la emisión del fallo correspondiente, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de “La Convocante”, sita en: Comonfort s/n esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, en las fechas y horarios establecidos en esta convocatoria.
- Propositiones: En idioma español, monedas, pesas y medidas de uso nacional.
- Anticipos: No se otorgarán anticipos.
- El pago se realizará: Conforme a lo establecido en Bases.
- Plazo, lugar, días y horario para la prestación del servicio: Conforme a lo establecido en Bases.
- Responsables de la Licitación: El Lic. Genaro Flores Sánchez, Director General de Administración; el Lic. Antonio Zavala Flores, Coordinador de Adquisiciones; y/o el Lic. Hugo Jaime Jiménez, Jefe de la Unidad Departamental de Concursos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2016**

(Firma)

**LIC. GENARO FLORES SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

## SECCIÓN DE AVISOS

### UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la **UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V.**, tomado en su sesión 217, del día 17 de Febrero del año 2016 y con fundamento en lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta fracción décima de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que tendrá verificativo el próximo 16 de Marzo del año 2016, a las 8:00 horas, en el salón Regency D del Hotel Hyatt Regency, ubicado en Campos Elíseos número 204, Colonia Polanco, en la Ciudad de México, de conformidad con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I Informe que presenta el Consejo de Administración de las actividades correspondientes al Ejercicio Social terminado al 31 de diciembre de 2015 y, en su caso, aprobación del mismo.
- II Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad.
- III Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 y, en su caso, aprobación de los mismos.
- IV Informe del Comisario.
- V Aplicación de los Resultados correspondientes al ejercicio 2015 y pago de dividendos a los accionistas.
- VI Designación de la persona o personas, que habrán de concurrir ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y ante un Notario Público, para tramitar las autorizaciones, protocolizaciones y registros que resulten aplicables.

Para asistir a esta Asamblea, los socios deberán aparecer en el Registro de Accionistas de la Sociedad. En el caso de los socios que sean personas morales, deberán comparecer por medio de sus representantes legales, quienes deberán estar acreditados por éstas ante la Unión, o bien, mediante carta poder que conste en el formato autorizado por la Unión, expedida por las personas facultadas para ello, a favor de un tercero, debiendo autenticarse dicha carta en las oficinas de la Unión, a más tardar el día 15 de marzo del presente año. Los accionistas que sean personas físicas, podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado designado mediante carta poder, que conste en el formato autorizado por la Unión, la cual deberá ser autenticada a más tardar el día 15 de marzo del presente año, en las oficinas de la Unión.

Rogamos a ustedes sean tan amables de confirmar su asistencia al teléfono (55) 11 02 01 77, con la C.P. Ma. de los Ángeles Jaquez Romero, ([ajaquez@unicco.com.mx](mailto:ajaquez@unicco.com.mx)).

Ciudad de México, D.F. a 29 de Febrero del año 2016.

(Firma)

C.P. Samuel Nanes Venguer  
Presidente del Consejo de Administración.

---

**UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V.  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la **UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V.**, tomado en su sesión 217, del día 17 de Febrero del año 2016 y con fundamento en lo dispuesto en la cláusula vigésima cuarta fracción décima de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que tendrá verificativo el próximo 16 de Marzo del año 2016, a las 8:30 horas, en el salón Regency D del Hotel Hyatt Regency, ubicado en Campos Elíseos número 204, Colonia Polanco, en la Ciudad de México, de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I Propuesta para aumentar el capital social de la Unión y reformar el artículo séptimo de los Estatutos Sociales.
- II Discusión y, en su caso, resolución sobre la fusión por incorporación de CYMA UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada, y que desaparece en UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTADURÍA PÚBLICA, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante y subsistente. En caso de aprobarse, discusión y autorización del proyecto del Plan y Convenio de Fusión, de los Estatutos que regirán a la Sociedad a partir de la fusión y designación de delegados especiales para el otorgamiento, firma y ejecución del Plan y Convenio de Fusión y demás documentos relevantes.
- III Designación de delegados especiales de la Sociedad para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a esta Asamblea, los socios deberán aparecer en el Registro de Accionistas de la Sociedad. En el caso de los socios que sean personas morales, deberán comparecer por medio de sus representantes legales, quienes deberán estar acreditados por éstas ante la Unión, o bien, mediante carta poder que conste en el formato autorizado por la Unión, expedida por las personas facultadas para ello, a favor de un tercero, debiendo autenticarse dicha carta en las oficinas de la Unión, a más tardar el día 15 de marzo del presente año. Los accionistas que sean personas físicas, podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado designado mediante carta poder, que conste en el formato autorizado por la Unión, la cual deberá ser autenticada a más tardar el día 15 de marzo del presente año, en las oficinas de la Unión.

Rogamos a ustedes sean tan amables de confirmar su asistencia al teléfono (55) 11 02 01 77, con la C.P. Ma. de los Ángeles Jaquez Romero, ([ajaquez@unicco.com.mx](mailto:ajaquez@unicco.com.mx)).

Ciudad de México, D.F. a 29 de Febrero del año 2016.

(Firma)

C.P. Samuel Nanes Venguer  
Presidente del Consejo de Administración.

---

## **E D I C T O S**

**“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE JUSTICIA ORAL”**

### **E D I C T O**

**PARA LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

**EXPEDIENTE 1075/2015**

**SECRETARIA “A”**

En cumplimiento a lo ordenado por auto treinta de noviembre del dos mil quince, dictado en los autos del juicio **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por el **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, en contra de **CORONEL SERRANO SOCORRO**, expediente numero 1075/2015, respecto del inmueble ubicado en **CALLE 1541, NÚMERO 41, SEXTA SECCIÓN, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 07918, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 9163368, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: CASA NÚMERO 41, DE LA CALLE 1541, LOTE 9, DE LA MANZANA “L”, SUPER MANZANA 34 DE LA UNIDAD HABITACIONAL VI COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE DE 126.70 METROS CUADRADOS**, la C. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Federal por Ministerio de Ley Licenciada Karla Vanesa Ponce Meraz, con fundamento con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la fracción IV del artículo 40 ambos de la ley de Extinción de Dominio, ordeno **LLAMAR A JUICIO A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADAS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por medio de edictos otorgándoles un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a partir de la última publicación a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos en el juicio citado.

**PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.**

MÉXICO, D.F., A 1° DE DICIEMBRE DEL 2015  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS

---

**“Año de la Consolidación de la Justicia Oral”**

**JUZGADO 7°  
CIVIL  
SEC.”B”  
EXP.36/2016**

**EDICTO.**

**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN: CALLE FORMAICA NO. 9, COLONIA LA PALMA, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14476, DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 1151857, COMO CALLE LA PALMA, MANZANA 7, LOTE 5, COLONIA LA PALMA, PRIMERA SECCIÓN, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 238.10 M2**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de enero del año dos mil dieciseis en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con numero de expediente 36/2016, de la Secretaria “B” promovido por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de CASTELLANOS CALVILLO MARÍA GUADALUPE, Expediente Numero 36/2016 de la Secretaria “B”, La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal ordeno publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: **CALLE FORMAICA NO. 9, COLONIA LA PALMA, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14476, DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 1151857, COMO CALLE LA PALMA, MANZANA 7, LOTE 5, COLONIA LA PALMA, PRIMERA SECCIÓN, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 238.10 M2**; la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto del inmueble ubicado en: **CALLE FORMAICA NO. 9, COLONIA LA PALMA, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14476, DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 1151857, COMO CALLE LA PALMA, MANZANA 7, LOTE 5, COLONIA LA PALMA, PRIMERA SECCIÓN, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 238.10 M2**, para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, preclúira su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

**A T E N T A M E N T E.**

**MÉXICO D. F. A 12 de enero del año 2016**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.**

**(Firma)**

**LIC. MARÍA PATRICIA ORTEGA DIAZ.**

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO “EL SOL DE MEXICO”

Jav.

---

### Edicto

Que en los autos del Juicio Especial de Extinción de Dominio, promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en contra de MARIA OFELIA PABLO SANTIAGO, con número de expediente 1075/2015, se encuentra las siguientes constancias que a la letra dice:

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS da cuenta, al C. Juez con la demanda suscrita por el Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en representación del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, siendo un tomo de copias certificadas de la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T2/000374/14-06 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00043/14-06, un juego de copias certificadas del Expediente administrativo FEED/T1/012/15-02, Un legajo de copias certificadas relativas al acuerdo A/002/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y constancias de los nombramientos de los diversos Ministerios Públicos especializados en Extinción de Dominio, así como de los registros de cédulas profesionales ante la Primera Secretaria de Acuerdos de Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, remitidos por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal, constantes en 25 (Veinticinco) fojas útiles, certificando el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que es un juego de Traslado, mismo que se recibe el día treinta de noviembre del dos mil quince, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos.- Conste.----- - México, Distrito Federal, a treinta de noviembre del dos mil quince. -----Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, se forma expediente y se registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número de expediente 1075/2015. Se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado al Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como la copia certificada del oficio en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, mismos que en copia certificada se acompañan, y se ordenan agregar a los autos para que obren como corresponda; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, teniéndose por autorizados con la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en extinción de dominio a los Profesionistas que menciona y que igualmente acreditan su personalidad en términos de las copias certificadas que se acompañan al presente; se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos e incluso de carácter personal, a las demás personas que se mencionan. Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 1, 2, 20, 24, 25, 30, 35, 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, y conforme al artículo 3 Fracción II y IV del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta en contra de **MARIA OFELIA PABLO SANTIAGO**, en su carácter de **AFECTADA**, como propietaria del bien inmueble ubicado en **CALLE PINO MANZANA 66, LOTE 24, COLONIA CAMPESTRE POTRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09637, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 1041128, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO CAMPESTRE POTRERO (ZEDEC), UBICACIÓN, MANZANA 66, LOTE 24, COLONIA CAMPESTRE POTRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 201.10 M2, METROS CUADRADOS**, que se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T2/000374/14-06 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00043/14-06** y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias simples de traslado que se acompañan, y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, se ordena **EMPLAZAR A MARIA OFELIA PABLO SANTIAGO**, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, por sí o por su representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, y en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio apercibida que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio.----- -

- Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por **tres veces de tres en tres días hábiles**, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, así como en el periódico de circulación Nacional **“EL SOL DE MEXICO”**, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio. ----- - Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a la admisión de las probanzas ofrecidas por la ocursoante, las que se admiten en los siguientes términos: **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS** marcadas con los numerales I Y II consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa número **FCIN/ACD/T2/000374/14-06 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T2/00043/14-06**, así como en las copias certificadas del Expediente administrativo **FEED/T1/012/15-02**; se admite la **CONFESIONAL** a cargo de **MARIA OFELIA PABLO SANTIAGO**, marcada con el numeral III en su calidad de parte afectada y propietario del Inmueble ubicado en **CALLE PINO MANZANA 66, LOTE 24, COLONIA CAMPESTRE POTRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09637, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 1041128, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO CAMPESTRE POTRERO (ZEDEC), UBICACIÓN, MANZANA 66, LOTE 24, COLONIA CAMPESTRE POTRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 201.10 M2, METROS CUADRADOS**, a quien se le apercibe para que comparezca en forma personal y no por Apoderado Legal, en la hora y fecha que se fije para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, de no hacerlo así, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas como de legales; Se admite La Ratificación a cargo de los Peritos **JOSE L. DOMINGUEZ RODRIGUEZ, ALMA P. CHAVARRIA OSNAYA**, ambos especialistas en Materia de Química Forense, adscritos a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, marcada con el numeral 4; se admite la **RATIFICACIÓN** de la Acta Circunstanciada de fecha veintisiete de junio del dos mil catorce, a cargo del Licenciado **VALENTE DE JESUS RODRIGUEZ ENCISO**, en su carácter de Ministerio Público y el Licenciado **ARTURO GONZALEZ SALAZAR**, en su carácter de Oficial Secretario del Ministerio Público ambos adscritos a la Fiscalía Central de Investigación para la atención al Delito de Narcomenudeo, marcada con el numeral V; asimismo se admite la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, marcada con el número VI, y la **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA** marcada con el número VII. ----- - Por cuanto a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, y respecto a la que solicita **en primer término**, consistente en que declare la **prohibición para enajenar y gravar** el bien inmueble ubicado en **CALLE PINO MANZANA 66, LOTE 24, COLONIA CAMPESTRE POTRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09637, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 1041128, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO CAMPESTRE POTRERO (ZEDEC), UBICACIÓN, MANZANA 66, LOTE 24, COLONIA CAMPESTRE POTRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 201.10 M2, METROS CUADRADOS**; se concede dicha medida a efecto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 15 segundo Párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, surtiendo sus efectos, desde luego, y en consecuencia, **gírese oficio al C. Director del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL**, para que proceda a inscribir la medida cautelar decretada en el antecedente registral en el Folio Real **1041128**, Inmueble ubicado en **CALLE PINO MANZANA 66, LOTE 24, COLONIA CAMPESTRE POTRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09637, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 1041128, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO CAMPESTRE POTRERO (ZEDEC), UBICACIÓN, MANZANA 66, LOTE 24, COLONIA CAMPESTRE POTRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 201.10 M2, METROS CUADRADOS**; en el cual se tiene como propietario a **MARIA OFELIA PABLO SANTIAGO**. Por cuanto a la **segunda medida cautelar** peticionada, de igual manera se decreta el aseguramiento DEL BIEN INMUEBLE ubicado en **CALLE PINO MANZANA 66, LOTE 24, COLONIA CAMPESTRE POTRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09637, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, IDENTIFICADO**

**CON EL FOLIO REAL 1041128, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO CAMPESTRE POTRERO (ZEDEC), UBICACIÓN, MANZANA 66, LOTE 24, COLONIA CAMPESTRE POTRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 201.10 M2, METROS CUADRADOS,** de esta Ciudad de México, Distrito Federal, con el menaje que en el mismo se encuentre, mismo que se aseguró mediante diligencia de cateo de fecha veintisiete de junio del dos mil catorce, debiéndose girar oficio a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, informándosele que se le tiene como depositario judicial del Inmueble antes precisado, así como del menaje que se encuentre dentro del mismo, previo el inventario que del mismo se realice, ello con fundamento en el artículo 11 penúltimo párrafo de la Ley de Extinción de Dominio, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, asimismo el Actuario de la adscripción proceda a la brevedad a ponerle en posesión material del bien inmueble asegurado, para que realice las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual con fundamento en el artículo 557 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como también deberá rendir un informe anual a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal respecto del bien inmueble.-----

- - Por último, y con fundamento en el último párrafo del artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga con relación a esta Ley y a los juicios que conforme a ella se tramiten, se considerará como restringida en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y asimismo que se deberá guardar la más estricta confidencialidad sobre toda la información y documentos que se obtenga y generen durante la substanciación del presente procedimiento, ello con fundamento en los artículos 4 último párrafo y 22 in fine de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. - Asimismo se hace del conocimiento de las partes que con fundamento en los artículos 26, 28 y demás relativos del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal se hace del conocimiento de las partes que una vez concluido el presente juicio, ya sea por sentencia definitiva cumplimentada, caducidad de la instancia, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción se procederá a la destrucción del expediente, así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas y muestras dentro de los seis meses contados a partir de la respectiva notificación; el presente proveído se dicta a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos en la fecha asentada al inicio del mismo, lo que se hace del conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe. - DOY FE.-

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.  
DEBIENDO MEDIAR DOS DIAS ENTRE CADA PUBLICACION.

(Firma)

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA

---

**“Año de la Consolidación de la Justicia Oral.”**

JUZGADO 9° DE  
LO CIVIL.  
Secretaría “A”  
Exp. 867/2015

**EDICTO**

**En los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en contra de SUTTON FASJA ELIAS Y/O SUTTON FASCA ELIAS Y SUTTON FASJA JACOBO; en el expediente número 867/2015, el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal dicto unos autos que a la letra dicen:**

México, Distrito Federal, a uno de octubre de dos mil quince

- - - Con el escrito de cuenta signado por el Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y documentos que se anexan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el numero de expediente que le fue otorgado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal.- Con fundamento en el Artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se previene para que en el termino de **CUARENTA Y OCHO HORAS** aclare su demanda, debiendo precisar el nombre que legalmente le corresponde al coafectado “Elias”, toda vez que, en los procedimientos judiciales el nombre de las partes no esta sujeto a la voluntad de las partes sino al que legalmente les corresponde, debiendo corregir el rubro de su demanda; aclare y precise los datos del domicilio del inmueble que pretende afectar; aclare y precise la hipótesis normativa en la cual funda su acción; debiendo en su caso precisar que actos le atribuye a los coafectados en la comisión del hecho ilícito que dio origen para considerar que el bien inmueble que se pretende afectar fue **instrumento del delito**; aclare y precise quienes y cuantas personas tienen el carácter de victimas en el presente juicio, atendiendo a las señaladas en el numeral 1, inciso E), del apartado de pruebas, en relación con las personas señaladas en el petitorio sexto de sus escrito inicial, debiendo en su caso precisar el domicilio de todas y cada una de las victimas y señalar el domicilio para emplazarlas, así como exhibir las copias de traslado correspondiente; Sin perjuicio de lo anterior, y en atención al contenido de los artículos 11 fracciones I, V, y 15 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y toda vez que, la C. Agente del Ministerio Publico promovente, solicita se decrete la medida cautelar; en consecuencia se decreta la medida cautelar solicitada, **por lo que se prohíbe al propietario o poseedor del bien inmueble ubicado en CALLE MONTERREY NUMERO 248, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06760, MEXICO DISTRITO FEDERAL; IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL SECCIÓN PRIMERA SERIE “A”, TOMO 161, VOLUMEN 3, FOJA 365 PARTIDA 489, ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, REGISTRADO COMO CASA DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE LA CALLE DE MONTERREY, ESQUINA CON LEÓN DE LOS ALDAMAS, MÉXICO DISTRITO FEDERAL; enajenar o gravar en forma alguna tal inmueble, así mismo se decreta el aseguramiento del mismo; y a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, gírese oficio al C. Director del Registro publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal para que dicha medida se anote a costa de la parte actora en los antecedentes registrales del citado bien inmueble;** Asimismo, gírese oficio al C. OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL a fin de hacer de su conocimiento esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del inmueble a que se hace mención, el que de inmediato queda bajo su responsabilidad y quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del bien en las mejores condiciones, hasta en tanto, se resuelve el presente juicio; debiendo rendir a este Juzgado un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración. NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAQUEZ, ante el c. secretario conciliador en funciones de secretario de acuerdos “A” por ministerio de ley, licenciado ARMANDO MARTINEZ MATEO.- DOY FE.

México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil quince.

- - - En términos de la razón de la comparecencia de esta misma fecha del C. LICENCIADO JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en Representación del Gobierno del Distrito Federal, recibe los oficios números 2692 y 2693 de fechas primero de octubre de dos mil quince, dirigidos al C. Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal y al C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, respectivamente; en cumplimiento a lo ordenado **en proveído de fecha uno de octubre de dos mil quince**, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ ante el Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos “A”, por Ministerio de Ley Licenciado ARMANDO MARTÍNEZ MATEO, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

México, Distrito Federal, a doce de octubre de dos mil quince.

- - A sus autos el escrito de cuenta del promovente, a quien se le tienen por hechas las manifestaciones y precisiones, que hace, respecto de la prevención ordenada en auto de fecha uno de octubre de dos mil quince, y con las mismas y el escrito inicial de demanda, se tiene por presentados a JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Numero 100.222/14, de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, y copia certificada de acuerdo A/002/11, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, mismos que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Público que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a los Ministerios Públicos y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que señala; Visto el contenido del escrito de cuenta, **mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **SUTTON FASJA ELIAS Y/O SUTTON FASCA ELIAS; y SUTTON FASJA JACOBO** ensucarácter de afectados, como propietarios del inmueble ubicado en **CALLE MONTERREY, NÚMERO 248, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06760 MEXICO DISTRITO FEDERAL, inmueble identificado con el antecedente Registral: Sección Primera, Serie A, tomo 161, Volumen 3°, Foja 365, Partida 489, Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, Registrado como casa doscientos cuarenta y ocho de la Calle de Monterrey, esquina con León de los Aldamas, México Distrito Federal;** acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FDTP/TP-1/T3/063/14-06, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y anexos exhibidos, así como del escrito inicial de demanda y documentos que se acompañaron, por medio de notificación personal se ordena emplazar a, **SUTTON FASJA ELIAS Y/O SUTTON FASCA ELIAS; y SUTTON FASJA JACOBO**, en su carácter de afectados, como propietarios del inmueble anteriormente referido; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezcan por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que las justifiquen. Se apercibe a los afectados que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto; Asimismo por medio de notificación personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, llámese en su calidad de víctimas y por ende como parte de este procedimiento a JAZMIN MEDINA NIETO, TANIA NALLELY FLORES PEREZ, ASHLY MATA MEDINA y ESTEPHANIA VELAZCO ROJAS, para que en el término de **DIEZ DÍAS** hagan valer los derechos que le correspondan y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, apercibidos, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. Y toda vez que el domicilio de JAZMIN MEDINA NIETO y ESTEPHANIA VELAZCO ROJAS, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese, con los insertos necesarios, atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos, apercibiendo a las víctimas para que señalen domicilio dentro de ésta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por Boletín Judicial; y se faculta al C. Juez exhortado para que tenga por señalado domicilios, acuerde promociones, y en si, realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente y se concede un término de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de que el Juez exhortado reciba el exhorto correspondiente, para su debida diligenciación, todo ello bajo su más estricta responsabilidad.- **Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga,** quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público cursante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, 43 y 44 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se tienen por anunciadas y se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto admisorio de pruebas en el que se señalara la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción I y II, del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.- Asimismo se precisa que mediante

proveído de fecha uno de octubre de dos mil quince ya han sido decretadas las medidas cautelares solicitadas; guárdense en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos.- “Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al actor para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al demandado en el mismo término a partir de que surta efectos el emplazamiento, otorgue su consentimiento por escrito para el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública”;Y con fundamento en los artículos 11, 15 y 39 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondiente; por lo que, se previene a las partes para que, en su caso, soliciten copias certificadas de las constancias que a sus intereses convengan y, comparezcan a éste Juzgado dentro de los NOVENTA DÍAS siguientes contados a partir de la notificación del auto que ordene la conclusión del juicio, a recibir los documentos exhibidos, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial, para el fin indicado.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ. ANTE EL C. SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO ARMANDO MARTINEZ MATEO, QUIEN DA FE.-

México, Distrito Federal a catorce de octubre de dos mil quince.-

- - - A sus autos el escrito de JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal; **y sin lugar a tener por autorizados a los Licenciados** JAIME ENRIQUE RANGEL DÍAZ, ARTURO VELÁZQUEZ CARBAJAL, HÉCTOR MIGUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CARMEN TRUJILLO MAGAÑA, CARME PATRICIA VÁZQUEZ TORRES Y SUAD LOZANO VEGA, con fundamento en lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, en virtud de que el promovente omite expresar los datos correspondientes para acreditar que las citadas personas, se encuentran legalmente autorizados para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, atento a lo dispuesto por precepto legal antes invocado; sin perjuicio de lo anterior se tiene por autorizadas a todas las personas que menciona en el escrito de cuenta, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos; y como lo solicita agréguese las copias simples e intégrense los traslados correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al emplazamiento ordenado en proveído de fecha doce de octubre de dos mil quince.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal, LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante el C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos “A”, por Ministerio de Ley Licenciado ARMANDO MARTINEZ MATEO, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

México, Distrito Federal a catorce de octubre de dos mil quince.

- - - A sus autos el escrito de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal y siete copias simples de traslado que acompaña; por recibida **la minuta sellada** del oficio número 2692, de fechas uno de octubre de dos mil quince, con fecha de recibido doce de agosto de dos mil quince; **y como lo solicita agréguese** las copias simples e intégrense los traslados correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al emplazamiento ordenado en proveído de fecha doce de octubre de dos mil quince.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Federal, LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante el C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos “A”, por Ministerio de Ley Licenciado ARMANDO MARTINEZ MATEO, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

(Firma)

**LIC. ARMANDO MARTINEZ MATEO**  
**SECRETARIO CONCILIADOR EN FUNCIONES DE**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY**

**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**EDICTO.**

**NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:**

**“UBICADO EN LOTE 30 MANZANA 27, DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS TEPAPATLAXCO Y CUATLAJCO, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA DELEGACIÓN TLALPAN; CONOCIDO COMO CACHIQUILES SIN NUMERO EXTERIOR VISIBLE ENTRE QUICHES Y CHANES, COLONIA TLALCOLIGIA, DELEGACIÓN TLALPAN, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 629431, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS TEPAPATLAXCO Y CUATLAJCO, LOTE 30 MANZANA 27 COLONIA: PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA, DELEGACIÓN TLALPAN C.P. CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA Y UN METROS TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS,”**

**EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SEGUIDO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN en contra de ARREOLA LOPEZ GUADALUPE, ante éste Juzgado bajo el expediente 36/16, Secretaría “B”, EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS QUE A LA LETRA DICE:**

**México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil dieciséis.**

Con el escrito de cuenta, anexos y copias certificadas que se acompañan, se forma expediente y registra como corresponde en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número de expediente **36/2016** se ordena guardar los documentos exhibidos como base de la acción en el seguro del juzgado, visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la demanda, en los siguientes términos: **Se tiene por presentada a la Licenciada Leonides Rebeca Casimiro Pérez, Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en representación del Gobierno del Distrito Federal; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil trece, así como del nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de dominio que exhibe, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.**

**Se tiene por autorizadas a las personas que indica con calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que acredita su personalidad en términos de los mismos documentos con los que la promovente acreditó su personalidad. También, se tiene por autorizados a Diana Ivon Castañón Lara, Ivonne Reynoso Ramírez y Gloria Vázquez Muñoz, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cuanto a las demás personas que menciona una vez que acrediten su calidad de abogados, se acordará lo conducente, mientras tanto únicamente se les tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones.**

**Ahora bien, con fundamento en los artículos 2, fracción XIII, 4 y 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, deberá proveerse lo siguiente:**

**Como presupuesto procesal para la admisión de la demanda se establece que el juez de origen debe analizar si considera que se encuentra acreditado alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.**

De esta manera, del contenido del hecho uno de la demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO**, mientras que en el hecho cinco de su demanda refiere que el inmueble ubicado en el LOTE 30 MANZANA 27, DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS TEPAPATLAXCO Y CUATLAJCO, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA DELEGACIÓN TLALPAN; CONOCIDO COMO CACHIQUILES SIN NUMERO EXTERIOR VISIBLE ENTRE QUICHES Y CHANES, COLONIA TLALCOLIGIA, DELEGACIÓN TLALPAN, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 629431, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS TEPAPATLAXCO Y CUATLAJCO, LOTE 30 MANZANA 27 COLONIA: PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA, DELEGACIÓN TLALPAN C.P. CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA Y UN METROS TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, ha sido utilizado como INSTRUMENTO del **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO**.

La anterior cuestión se corrobora con los documentos base de la acción consistentes en copia certificada de la averiguación previa número FCIN/ACD/T1/00508/14-08 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00063/14-08 y el expediente FEED/T1/024/15-04, de los que se lee que efectivamente se inició una averiguación previa por el **DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO**, y que mediante sentencia de diecisiete de octubre de dos mil catorce dictada en la causa penal 181/2014 por el Juez Décimo de lo Penal en el Distrito Federal, que obra de la foja 124 a la 171 del expediente FEED/T1/024/15-04, en el punto resolutivo segundo se determinó que **CARMEN ARREOLA, ULISES MARTÍNEZ PASTRANA o ULISES MIGUEL MARTÍNEZ PASATRANA, GERARDO RUBÉN VILLALOBOS ARREOLA, FRANCISCO PASTRANA ARREOLA y TERESA PASTRANA ARREOLA** eran penalmente responsables en la comisión del delito contra la SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO, asimismo del considerando tercero de la sentencia a comento se advierte que el veinticinco de agosto de dos mil catorce en el interior del domicilio ubicado en CALLE CACHIQUILES SIN NUMERO EXTERIOR VISIBLE, COLONIA TLALCOLIGIA, DELEGACIÓN TLALPAN fueron encontrados los penalmente responsables en posesión de estupefacientes, de lo que se infiere que el inmueble ubicado en LOTE 30 MANZANA 27, DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS TEPAPATLAXCO Y CUATLAJCO, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA DELEGACIÓN TLALPAN; CONOCIDO COMO CACHIQUILES SIN NUMERO EXTERIOR VISIBLE ENTRE QUICHES Y CHANES, COLONIA TLALCOLIGIA, DELEGACIÓN TLALPAN era utilizado como instrumento del referido delito.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió el evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que se ejerce la acción es de los enlistados en el artículo 5 de esta ley; esto es, como INSTRUMENTO DEL DELITO.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, interpuesta en contra de **GUADALUPE ARREOLA LÓPEZ**, respecto del inmueble ubicado en LOTE 30 MANZANA 27, DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS TEPAPATLAXCO Y CUATLAJCO, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA DELEGACIÓN TLALPAN; CONOCIDO COMO CACHIQUILES SIN NUMERO EXTERIOR VISIBLE ENTRE QUICHES Y CHANES, COLONIA TLALCOLIGIA, DELEGACIÓN TLALPAN, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 629431, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS TEPAPATLAXCO Y CUATLAJCO, LOTE 30 MANZANA 27 COLONIA: PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA, DELEGACIÓN TLALPAN C.P. CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA Y UN METROS TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS; sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa número FCIN/ACD/T1/00508/14-08 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00063/14-08, y el expediente FEED/T1/024/15-04, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

En consecuencia, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena emplazar a GUADALUPE ARREOLA LÓPEZ para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que oponga excepciones y defensas, en su caso ofrezca las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndosele que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Para efectos de lo anterior, elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnense a la Actuaria adscrita a este juzgado para su diligenciación en el domicilio indicado por la parte actora, en el entendido que una vez que sea emplazada, deberá señalar en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga en este asunto, domicilio ubicado en el lugar del juicio para efectos de oír y recibir notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias; apercibida que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por Boletín Judicial, lo anterior con base en el artículo 112, párrafos primero y tercero, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico “EL SOL DE MÉXICO”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

Se admiten:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa FCIN/ACD/T1/00508/14-08 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00063/14-08.

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas del Expediente Administrativo FEED/T1/024/15-04.

III.- LA CONFESIONAL a cargo de la afectada GUADALUPE ARREOLA LÓPEZ quien deberá desahogarla de manera personal y no por conducto de representante o apoderado legal alguno; en preparación de esta prueba, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la mencionada parte afectada a fin de que comparezca al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor del pliego de posiciones que en su caso exhiba la actora, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibida que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

IV.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA DE LAS DECLARACIONES A CARGO DE LOS POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN MIGUEL ÁNGEL MARES FAISAN respecto de las declaraciones de fechas veintiséis de agosto de dos mil catorce y diecinueve de agosto de dos mil catorce que obran a fojas de la 2 a la 5 y de

la 76 a la 81 de la averiguación previa FCIN/ACD/T1/00508/14-08 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00063/14-08, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ÁNGELES respecto de la declaración de fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce que obra a fojas 82 a la 85 de las citadas Averiguaciones Previas y DIEGO OLIVARES ALFARO en cuanto a las declaraciones de fechas veintiséis de agosto de dos mil catorce y diecinueve de agosto de dos mil catorce que obran a fojas de la 6 a la 9 y de la 86 a la 88 de las Averiguación Previas a comentario; personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale, una vez que concluyan los términos para llevarse a cabo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que proporciona el promovente para la notificación, la prueba a comentario será declarada desierta.

**Asimismo se admite V.- LA RATIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES:**

- 1.- Dictamen en materia de fotografía de fecha 20 de agosto del 2014, a cargo del Perito Forense JORGE EDUARDO LUCIO LÓPEZ, mismo que se encuentra agregado a foja 143 de la **averiguación previa** FCIN/ACD/T1/00508/14-08 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00063/14-08.
- 2.- Dictamen de análisis químico de fecha 20 de agosto del 2013, a cargo de los peritos M EN C. RODRIGO JAVIER COCINA ALARCON Y Q. MARIA DEL PILAR SAUCEDO RAMÍREZ, que se encuentra agregado a fojas 151 y 152 de la citada documental.
- 3.- Dictamen pericial de cateo de fecha 25 de agosto del 2014, a cargo del perito en criminalística LIC. CÉSAR CASTAÑEDA MARTÍNEZ, que se encuentra agregado a fojas 286, 287 de las copias certificadas de las Averiguaciones Previas base de la acción.
- 4.- Dictamen en materia de fotografía de fecha 25 de agosto del 2014, a cargo del perito V.M. GALICIA, que se encuentra a fojas 334 a la 356 de de la **averiguación previa** FCIN/ACD/T1/00508/14-08 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00063/14-08.
- 5.- Dictamen de análisis químico de fecha 26 de agosto del 2014, a cargo de los peritos IBI. ROCÍO BERNAL GARCÍA e IQ. ESMERALDA VELASCO HUITRON, que obra a fojas 427 y 428, de las citadas Averiguaciones Previas.
- 6.- Dictamen de análisis químico de fecha 26 de agosto del 2014, a cargo de los peritos QFB IVONNE CHAVEZ AVENDAÑO e IBI. ROCIO BERNAL GARCIA, que se encuentra agregado a fojas 429 y 430 de las copias certificadas de las Averiguaciones Previas base de la acción.
- 7.- Dictámen de análisis químico de fecha 26 de agosto del 2014, a cargo de los peritos QFB, IVONNE CHAVEZ AVENDAÑO e IQ. ESMERALDA VELASCO HUITRON, que se encuentra agregado a fojas 432 y 433 de la citada documental.
- 8.- Dictamen de fotografía de fecha 06 de febrero del 2015, a cargo del perito VÍCTOR MANUEL GALICIA, que se encuentra a fojas 560 a la 576 de de la **averiguación previa** FCIN/ACD/T1/00508/14-08 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00063/14-08.

**Personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale, una vez que concluyan los términos para llevarse a cabo la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten si reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio que se proporcionan para la notificación, será declarada desierta la citada prueba.**

**VI.- LA RATIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA MINISTERIAL y ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CATEO** de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce que obra a fojas 289 a la 293 de la averiguación previa FCIN/ACD/T1/00508/14-08 D01 y su acumulada FCIN/AOP/T1/00063/14-08, en preparación de esta prueba **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al **LICENCIADO PEDRO WATLA CORTÉS AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** y al **LICENCIADO OSCAR MONTEBELLO GUEVARA OFICIAL SECRETARIO** para que el día y hora que se señale para el desahogo de la referida prueba comparezca en el local de este Juzgado y manifieste bajo protesta de decir verdad si reconoce o no el contenido de las declaraciones a comentario, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexacto el domicilio proporcionado por el oferente para la notificación referido será declarada desierta la prueba. Finalmente, se admiten **VII.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y VIII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.**

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las Medidas Cautelares, se provee lo siguiente:

#### **MEDIDA CAUTELAR I.**

Con fundamento en el artículo 11, fracción I, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se declara la prohibición para enajenar o gravar el bien inmueble ubicado en el LOTE 30 MANZANA 27, DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS TEPAPATLAXCO Y CUATLAJCO, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA DELEGACIÓN TLALPAN; CONOCIDO COMO CACHIQUILES SIN NUMERO EXTERIOR VISIBLE ENTRE QUICHES Y CHANES, COLONIA TLALCOLIGIA, DELEGACIÓN TLALPAN, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 629431, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS TEPAPATLAXCO Y CUATLAJCO, LOTE 30 MANZANA 27 COLONIA: PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA, DELEGACIÓN TLALPAN C.P. CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA Y UN METROS TREINTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada del presente proveído.

#### **MEDIDA CAUTELAR II**

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción V, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se decreta bajo la más estricta responsabilidad de la parte actora el aseguramiento del bien inmueble materia de este asunto ubicado en LOTE 30 MANZANA 27, DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE FRACCIONES DE LOS TERRENOS DENOMINADOS TEPAPATLAXCO Y CUATLAJCO, COLONIA PEDREGAL DE SANTA URSULA XITLA DELEGACIÓN TLALPAN; CONOCIDO COMO CACHIQUILES SIN NUMERO EXTERIOR VISIBLE ENTRE QUICHES Y CHANES, COLONIA TLALCOLIGIA, DELEGACIÓN TLALPAN, asegurado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, teniéndose por designado como depositario judicial del mismo a la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS acepte y proteste su cargo respecto del inmueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: **“...EN TODOS LOS SUPUESTOS, LOS BIENES MATERIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUEDARÁN EN DEPÓSITO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE BIENES MUEBLES, O DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, Y A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DETERMINE EL JUEZ...”**, quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la

naturaleza del bien sujeto a extinción, el uso y destino del mismo, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo el depósito de la OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL. En merito de lo anterior gírese el oficio respectivo a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a efecto de hacer de su conocimiento **que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia.**

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la C. Secretaria de Acuerdos a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe. Doy Fe.

México, D.F. A 13 DE ENERO DE 2016  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"  
(Firma)  
LIC. ROMAN JUAREZ GONZALEZ  
HFR/isa

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES,  
DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

**INSERCIONES**

|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera.....        | \$ 1,753.70 |
| Media plana.....         | 943.30      |
| Un cuarto de plana ..... | 587.30      |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
**<http://www.consejeria.df.gob.mx>**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)